

Apreciados,

El Grupo de Trabajo sobre la Aplicación Eficaz del Tratado (WGETI) organizó su primera reunión en el marco del proceso preparatorio para la CEP5, los días 29 y 30 de enero. Esta reunión centró su atención en tres cuestiones prioritarias; a saber, la aplicación del Artículo 5, los Artículos 6 y 7, así como el Artículo 11 del TCA. Los debates sobre estos temas fueron dirigidos por los tres facilitadores designados.

Los debates de las reuniones de enero fueron productivos, y se identificó un número importante de elementos que requerían mayor debate o elaboración. Los tres facilitadores jugaron un papel importante al orientar la labor de los subgrupos de trabajo hacia tales fines.

La segunda reunión del WGETI procurará aprovechar y adelantar los debates de la reunión de enero. La estructura de trabajo y el enfoque adoptados en la reunión anterior se mantuvieron, en general, para la próxima reunión:

- El Sr. Leonard TETTEY (Ghana) continuará facilitando el trabajo sobre el Artículo 5.
- El Sr. Ulf LINDELL (Suecia) facilitará el trabajo sobre los Artículos 6 y 7 (en sustitución del Sr. Daniel NORD).
- La Sra. Samantha ALLEN (Jamaica) facilitará el trabajo sobre el Artículo 11.

#### *Debate adicional*

Además de las reuniones de los tres subgrupos de trabajo, me propongo organizar una sesión para debatir dos temas adicionales.

El primer tema que quiero abordar se refiere a la dimensión de género en la aplicación del TCA. Si ya se está abordando el tema de la violencia de género (VBG) y el Artículo 7(4), como parte de nuestro trabajo, puede haber otros aspectos relativos al género en la aplicación del TCA. Sería importante reflejar los objetivos generales de la Presidencia del TCA.

El segundo elemento que requiere un intercambio dedicado se refiere a las actividades que el WGETI debería emprender en el período posterior a la CEP5. Voy a invitar a los participantes a compartir sus opiniones sobre los problemas de aplicación a los que el WGETI debería dar prioridad en lo adelante. El objetivo de este intercambio es ofrecer elementos para la consideración de la CEP5, para que pueda tomar una decisión informada sobre el modo de avanzar.

#### *Objetivos y preparación de la reunión de mayo*

Las actividades del WGETI seguirán rigiéndose por dos objetivos centrales: abordar la aplicación del TCA de forma concreta y lograr resultados tangibles. La segunda reunión procurará aprovechar los logros de la reunión de enero. También será guiado por las siguientes medidas propuestas incluidas en

*Informe resumido de la Presidencia* de la primera reunión, publicado el 21 de febrero, así como los comentarios recibidos al respecto.

A fin de prepararse para la reunión de abril, los facilitadores de cada subgrupo de trabajo han preparado un programa para su respectiva sesión que encontrarán a continuación. Además, los programas incluyen documentos revisados y, en caso necesario, documentos de antecedentes para facilitar el debate de ciertas cuestiones. También, se han preparado dos documentos (adjuntos a la presente como Anexo A y el Anexo B, respectivamente) para informar y guiar la sesión adicional sobre *Género y aplicación del TCA y Enfoque del WGETI en el período posterior a la CEP5*.

Se invita a los participantes a considerar los documentos adjuntos en la preparación de las reuniones del WGETI y se les anima encarecidamente a participar en las distintas sesiones. Para que las discusiones sean lo mejor informadas que sea posible, se invita a los participantes a distribuir documentos de trabajo antes de la reunión a través de la Secretaría del TCA.

*Programa indicativo de trabajo de la reunión*

La segunda reunión del WGETI tendrá lugar los días 2 y 3 de abril de 2019 en el Centro Internacional de Conferencias de Ginebra (CICG), en Ginebra, Suiza. El WGETI tiene dos (2) días completos para llevar a cabo sus reuniones, que se asignarán de la siguiente manera:

**Tabla 1. Programa de la reunión de subgrupo del WGETI (abril de 2019)**

	02 de abril		03 de abril
10:00 – 10:15	Palabras de apertura a cargo del Presidente de la CEP4 y la <b>Presidenta</b> del WGETI	10:00 –13:00	Subgrupo de trabajo del WGETI sobre el <b>Artículo 11</b>
10:15 – 13:00	Subgrupo de trabajo del WGETI sobre el <b>Artículo 5</b>		
13:00 – 15:00	Pausa	13:00 – 15:00	Pausa
15:00 – 18:00	Subgrupo de trabajo del WGETI sobre los <b>Artículos 6 y 7</b>	15:00 – 16:30	Subgrupo de trabajo del WGETI sobre el <b>Artículo 11</b> (cont.)
		16:30 – 17:50	Presidenta del WGETI: La aplicación del TCA y el género; próximas medidas del WGETI
		17:50 – 18:00	Palabras de clausura a cargo de la <b>Presidenta</b> del WGETI

Atentamente,

**Embajadora Sabrina DALLAFIOR**

**Presidenta del Grupo de Trabajo sobre la Aplicación Eficaz del Tratado del TCA**

Representante Permanente de Suiza ante la Conferencia de Desarme

**Índice**

Anexo A. DOCUMENTO DE DEBATE: EL GÉNERO Y LA APLICACIÓN DEL TCA.....	4
Anexo B. DOCUMENTO DE DEBATE: ENFOQUE PRINCIPAL DEL WGETI EN EL PERÍODO POSTERIOR A LA CEP5.....	6
Anexo C. PLAN DE TRABAJO DEL SUBGRUPO DEL ARTÍCULO 5.....	8
Documento adjunto 1. PROYECTO DE AGENDA PARA EL SUBGRUPO DEL ARTÍCULO 5.....	10
Documento adjunto 2. (PROYECTO DE) GUÍA BÁSICA PARA ESTABLECER UN SISTEMA NACIONAL DE CONTROL.....	11
Anexo D. PLAN DE TRABAJO DEL SUBGRUPO DE LOS ARTÍCULOS 6 Y 7.....	12
Anexo E. PLAN DE TRABAJO DEL SUBGRUPO DEL ARTÍCULO 11 (DESVÍO).....	14
Documento adjunto 1. PROYECTO DE PLAN DE TRABAJO PLURIANUAL DEL SUBGRUPO DE TRABAJO DEL WGETI SOBRE EL ARTÍCULO 11 (DESVÍO).....	16
Documento adjunto 2. DOCUMENTO DE ANTECEDENTES PARA FACILITAR EL DEBATE SOBRE DOCUMENTOS DE IMPORTACIÓN.....	24

## ANEXO A

### DOCUMENTO DE DEBATE: EL GÉNERO Y LA APLICACIÓN DEL TCA

El género y la violencia de género relacionada con las armas es el tema central de la Presidencia del TCA en la CEP5. La WGETI tiene un papel clave que desempeñar para contribuir a abordar esta cuestión y apoyar a la Presidencia en su empeño. La labor emprendida sobre la aplicación del Artículo 7(4) en el contexto del subgrupo de trabajo sobre los Artículos 6 y 7 contribuirá a la consecución de este objetivo.

En el conjunto de reuniones del TCA, organizadas del 29 de enero al 1.º de febrero, se planteó la cuestión de que la relación entre la dimensión de género y la aplicación del TCA podría no estar limitada al Artículo 7(4), sino extenderse a otros artículos comprendidos dentro del ámbito del WGETI. Las consideraciones y observaciones sobre esta cuestión han mantenido hasta ahora un carácter general.

A fin de ser lo más exhaustivo posible al abordar la relación entre la labor del WGETI y la dimensión de género, la **Presidencia del WGETI invitará a los participantes a compartir sus opiniones en una sesión dedicada a este tema.**

El objetivo de ese intercambio sería: 1) explorar en mayor profundidad la relación entre el género y la aplicación del TCA, 2) identificar si y sobre la base de cuáles otros artículos se justifica realizar un trabajo más profundo en el contexto del WGETI, y 3) identificar posibles elementos de orientación voluntaria que los Estados Partes consideren con miras a la aplicación del TCA.

El debate se centrará sólo en los Artículos del TCA comprendidos dentro del mandato del WGETI, es decir, los Artículos de 5 a 12 (con la excepción de los Artículos 6 y 7, ya que su dimensión de género ya se ha abordado en el subgrupo de trabajo dedicado).

Como es de esperarse, en el contexto de ese intercambio se acoge cualquier consideración. Además, los participantes deberían tener en consideración las siguientes cuestiones y preguntas (que evidentemente, no son exhaustivas) al aproximarse al debate.

- El **Artículo 5** incluye un número de subelementos, tales como el establecimiento y mantenimiento de una lista nacional de control y la designación de autoridades nacionales con el fin de contar con un sistema nacional de control eficaz y transparente que regule la transferencia de armas convencionales.
  - ¿Existe una dimensión de género en el establecimiento y mantenimiento de un sistema nacional de control? Si la respuesta es sí, ¿qué aspectos son de especial relevancia y cuáles son las medidas adoptadas para garantizar que los aspectos de género se tengan plenamente en cuenta?
- Se está prestando atención considerable a la dimensión de la VBG en cualquier decisión en materia de exportación de armas, pero mucho menos en lo que respecta a las disposiciones relativas a la función de los Estados Partes importadores (**Artículo 8**). En particular, el Artículo 8 estipula que un Estado Parte importador deberá tomar medidas para asegurar que se suministre información oportuna y relevante al Estado Parte exportador para ayudarlo a realizar su evaluación de exportación.

- ¿Constituye la dimensión de la VBG una consideración pertinente en relación con la aplicación del Artículo 8, y crea problemas particulares tenerla en cuenta en este caso en particular?
- El tránsito y transbordo (**Artículo 9**) todavía no han recibido mucha atención del WGETI. Se ha sugerido que el WGETI pronto debe dedicar parte de su atención a este Artículo.
  - Considerando que el tránsito y transbordo puede constituir un punto débil en la cadena de transferencia, ¿hay relación entre el Artículo 9 y el Artículo 7(4)?
  - ¿Toman (algunos de) los Estados Partes este aspecto en consideración?
- Un grupo de Estados Partes ha creado medidas para reglamentar las actividades de intermediación (**Artículo 10**), aplicando no sólo las prohibiciones previstas en el Artículo 6, sino también evaluaciones de riesgo utilizando los criterios del Artículo 7, incluido el Artículo 7(4).
  - ¿Sería útil destacar la importancia de la aplicación del Artículo 7(4) cuando se realiza una evaluación de riesgos para las solicitudes de autorización para iniciar actividades de corretaje en relación con una transferencia determinada?
  - ¿Son conscientes los corredores en general de la dimensión de género de las armas y las exportaciones? Y, si no, ¿qué medidas podrían considerarse para llenar este vacío?
- La relación entre **el Artículo 11** y la dimensión de género ya se ha subrayado. A modo de ejemplo, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer señaló en 2013 que *armas desviadas del comercio legal de armas pueden tener un efecto directo o indirecto sobre las mujeres como víctimas de la violencia de género relacionada con el conflicto, como víctimas de violencia doméstica y también como manifestantes o protagonistas en los movimientos de resistencia.*
  - ¿Cómo puede abordarse mejor este aspecto al aplicar el Artículo 11, en particular en lo que respecta a evaluar y mitigar los riesgos?
  - ¿Hay una dimensión de género del desvío en sí, por ejemplo en lo que respecta a entidades que participan como intermediarias, transportistas, etc.?
  - ¿Debe abordarse este aspecto del desvío como parte del subgrupo de trabajo sobre el Artículo 11 en el período posterior a la CEP5?

\*\*\*

## ANEXO B

### DOCUMENTO DE DEBATE: ENFOQUE PRINCIPAL DEL WGETI EN EL PERÍODO POSTERIOR A LA CEP5

Tras establecer el WGETI como órgano permanente, la CEP3 indicó que las siguientes prioridades de aplicación debe ser el foco inicial de sus trabajos:

*a. Las obligaciones del Artículo 5 (Aplicación general) (medidas y pasos necesarios para aplicar el Artículo, incluido el establecimiento del sistema nacional de control, las listas nacionales de control, el marco legislativo, las autoridades nacionales competentes y los puntos nacionales de contacto).*

*B. Los Artículos 6 (Prohibiciones) y 7 (Exportación y evaluación de las exportaciones) recogen la aplicación práctica (procesos y estructuras nacionales necesarias para aplicar los artículos, las experiencias obtenidas en la aplicación de los artículos).*

*C. El Artículo 9 (Tránsito o transbordo).*

*D. El Artículo 11 (Desvío).*

*E. El Artículo 12 (Registro).*

*F. La cooperación o comunicación interinstitucional.<sup>1</sup>*

Teniendo en cuenta la complejidad y el carácter a largo plazo de la aplicación del Tratado, la CEP3 también ha indicado al WGETI que perfeccione aún más el orden de los temas prioritarios.

Tras realizar exámenes y consultas exhaustivas, y teniendo en cuenta el tiempo disponible, la Presidenta del WGETI decidió centrar el trabajo entre la CEP3 y la CEP4 en torno a tres cuestiones a saber, el Artículo 5, los Artículos 6 y 7 y el Artículo 11. También se decidió que esas cuestiones se abordarían en subgrupos de trabajo dirigidos por facilitadores dedicados, con el objetivo de lograr resultados concretos.

La CEP4 validó el mérito de abordar la aplicación de determinados Artículos del TCA en subgrupos de trabajo dedicados. También subrayó la importancia de continuar los esfuerzos en torno al Artículo 5, los Artículos 6 y 7 y la aplicación del Artículo 11, señalando que requerían más atención. En este contexto, el WGETI continuó trabajando en el mismo conjunto de Artículos y mantuvo su enfoque en el período conducente a la CEP5.

Como en años anteriores, sería **de gran valor ofrecer en la próxima CEP orientación al WGETI respecto a los desafíos de aplicación que debe abordar de manera prioritaria en el período conducente**. Para que la CEP5 adopte una decisión informada, la **Presidenta del WGETI invitará a los participantes a compartir sus opiniones en una sesión dedicada a este tema**.

En el contexto de este intercambio, los participantes deberían tener en cuenta las siguientes consideraciones y preguntas.

- La primera pregunta es si se debe seguir trabajando sobre los Artículos 5, 6 y 7, así como el 11, o si otros Artículos deberían ser el foco de atención de ahora en adelante. El plan a medio plazo elaborado en relación con el trabajo que aún queda por llevar a cabo en el Artículo 11 sugiere enfáticamente que los esfuerzos, al menos en este ámbito, deberían continuar después de la CEP5.

---

<sup>1</sup> Véase ATT/CSP3.WGETI/2017/CHAIR/158/Conf.Rep, Annex B.

- Los Artículos 6 y 7 son el centro del Tratado. El trabajo en torno a estos Artículos se ha centrado especialmente en las presentaciones periódicas de los Estados Partes sobre cómo aplicar estos Artículos. También se ha centrado en subtemas específicos de estos Artículos.
  - ¿Debemos tratar de continuar la práctica de exposiciones nacionales? En caso afirmativo, ¿podría ser útil desarrollar algún tipo de orientación para las presentaciones (rotación entre los Estados Partes, elementos específicos que abordar durante las exposiciones, etc.)?
  - ¿Hay otros subelementos de los Artículos 6 y 7 que deberían abordarse en las próximas reuniones del WGETI? Si la respuesta es sí, ¿cuáles son?
  
- En la selección de temas que abordar en el WGETI, la Presidencia ha intentado mantener un equilibrio para que las cuestiones abordadas se refieran a todas las categorías de Estados Partes del TCA, es decir, tanto Estados Partes importadores como exportadores, Estados Partes con un alto perfil de transferencia de armas, así como con un perfil reducido, etc.
  - Teniendo en cuenta esta consideración, ¿tendría sentido que, en el período siguiente a la CEP5, el WGETI se refiera al Artículo 9 del TCA (Tránsito y transbordo)?
  - ¿Si el WGETI apoyara la idea de que el Artículo 9 se convierta en uno de los centros de atención, sería útil que se elabore un plan a medio plazo, tal como ha sido el caso del Artículo 11, a fin de planear una mejora de nuestros esfuerzos?
  
- En los dos últimos años, el WGETI ha adoptado una configuración de su trabajo consistente en tres subgrupos de trabajo que se ocupan cada uno de un problema específico y dirigido por un facilitador, en tanto que el proceso general lo rige la Presidenta. Como regla general, cada uno de los subgrupos de trabajo recibió un espacio de tres horas.
  - ¿Debe mantenerse este enfoque adelante o deben tenerse en cuenta cambios para mejorar la eficacia y el impacto del WGETI?

\*\*\*

## ANEXO C

### PLAN DE TRABAJO DEL SUBGRUPO DEL ARTÍCULO 5 MARTES 2 DE ABRIL DE 2019, 10:15-13:00

#### Introducción

1. El Artículo 5 del TCA obliga a los Estados Partes a establecer y mantener un sistema nacional de control a fin de aplicar las disposiciones del TCA, incluida una lista nacional de control, autoridades nacionales competentes y uno o más puntos de contacto nacionales para el intercambio de información sobre cuestiones relacionadas con la aplicación del TCA. El subgrupo de trabajo sobre el Artículo 5 se estableció durante la reunión preparatoria oficiosa del proceso de la CEP4 para proporcionar a los Estados una plataforma para intercambiar opiniones y experiencias en la aplicación práctica de las obligaciones del Artículo 5 a nivel nacional.

2. El subgrupo de trabajo realizó progresos significativos en su labor durante el ciclo de la CEP4, como resulta evidente en el informe de la Presidenta del WGETI a la Cuarta Conferencia de los Estados Partes (ATT/CSP4.WGETI/2018/CHAIR/355/Conf.Rep). La CEP4 hizo suyas las recomendaciones del informe de la Presidenta del WGETI, incluidos los elementos relativos a la labor del subgrupo de trabajo en lo adelante, en particular la elaboración de un documento de referencia para establecer un sistema nacional de control.

#### Primera reunión del subgrupo de trabajo

3. La primera reunión del subgrupo de trabajo, del 29 de enero, examinó y analizó los siguientes elementos del proyecto de guía básica para establecer un sistema nacional de control:

- a. ¿Qué es un sistema nacional de control?
- b. ¿Por qué se necesita un sistema nacional de control?
- c. ¿Cuáles son los elementos de un sistema nacional de control?
  - i. Marco jurídico y reglamentario
  - ii. Instituciones
  - iii. Los puntos de contacto nacionales

4. Los participantes acogieron con beneplácito el proyecto de guía básica para apoyar a los Estados en sus esfuerzos de aplicación. Si bien se subraya que la guía debe reflejar un "enfoque único", se tuvo la sensación general de que constituye un excelente punto de partida. Los participantes también hicieron algunas sugerencias concretas para mejorar el proyecto de guía básica y elaborar ciertas partes.

#### Segunda reunión del subgrupo de trabajo

5. La segunda reunión del subgrupo de trabajo aprovechará los progresos obtenidos en la primera reunión. A ese fin, en la segunda reunión se examinará la versión revisada del proyecto de guía básica, que incluye la sección adicional sobre registros. Además, en la reunión se debatirá el modo



en que el subgrupo de trabajo podría enmarcar sus recomendaciones a la Quinta Conferencia de los Estados Partes.

6. El Documento adjunto 1 proporciona una agenda para la reunión del subgrupo de trabajo del 2 de abril de 2019. El Anexo 2 es la versión revisada del proyecto de documento guía básica para facilitar el debate del subgrupo de trabajo sobre ese día. Se alienta a los participantes a examinar estos proyectos de documentos antes de la reunión del subgrupo de trabajo y de la participación en el debate.

\*\*\*

**DOCUMENTO ADJUNTO 1**

**PROYECTO DE AGENDA PARA EL SUBGRUPO DEL ARTÍCULO 5  
2 DE ABRIL DE 2019**

- 1. Palabras de apertura (reflexiones y ruta a seguir)**
- 2. Guía básica para el establecimiento de un sistema nacional de control**
  - a. Descripción general
- 3. Sección 3.d: Documentos**
  - a. Sección 3.d.iii: Registros
    1. ¿Qué registros deben conservarse?
    2. ¿Qué tipo de información debe recogerse en los registros?
    3. ¿Cómo pueden almacenarse los registros?
    4. ¿Por cuánto tiempo deben almacenarse los registros?
    5. ¿Quién es responsable de conservar registros?
    6. ¿Cuál es el papel de los registros en los informes?
- 4. Palabras de clausura (reflexiones y pasos a seguir)**

\*\*\*

**DOCUMENTO ADJUNTO 2**

**(PROYECTO) GUÍA BÁSICA PARA ESTABLECER UN SISTEMA NACIONAL DE CONTROL**

*(véase documento aparte)*

**ANEXO D****PLAN DE TRABAJO DEL SUBGRUPO DE LOS ARTÍCULOS 6 Y 7  
MARTES 2 DE ABRIL DE 2019, 15:00-18:00**

Los Artículos 6 y 7 del TCA contienen algunas de las disposiciones clave del tratado, incluidas las prohibiciones que los Estados Partes deben acatar, las normas sobre la exportación y el requisito de que se realicen evaluaciones de exportación. Entre ellos, ambos Artículos contienen muchas disposiciones sobre las cuales sería útil un debate más profundo entre los Estados y los actores no gubernamentales sobre cómo llevarlas a la práctica. No cabe esperar que las prácticas u opiniones serán similares en torno a todas las cuestiones, pero aun cuando difieran, un debate amplio es siempre útil para aumentar la comprensión del Tratado y el modo de implementarlo. También puede ayudar a identificar las medidas que podrían ser útiles a los Estados Partes en la aplicación de estos Artículos.

El facilitador quisiera dar las gracias a las delegaciones por sus opiniones y comentarios sobre la propuesta de los próximos pasos para el subgrupo de trabajo, que se distribuyeron después de su primera reunión. El facilitador, por lo tanto, quisiera informar a las delegaciones que en la **reunión del 2 de abril del subgrupo de trabajo sobre los Artículos 6 y 7, se prevé el siguiente programa:**

**Programa*****1. Presentación y debate sobre los métodos de trabajo para aplicar el Artículo 6 y 7, por el organismo de control de las exportaciones de Sudáfrica***

En esta presentación se incluirán, entre otros: una breve descripción del sistema de control de exportación de armas de Sudáfrica, con un enfoque en el modo de garantizar que las prohibiciones previstas en el Artículo 6 sean respetadas; que se hagan las evaluaciones de riesgo con arreglo al Artículo 7 y en base a qué información; ejemplos de fuentes utilizadas para la evaluación de riesgos; la necesidad de conocimientos especializados disponibles vs acceso a conocimientos externos; el papel de otras partes del gobierno y/o ministerios; posibles medidas de mitigación; quien toma la decisión de conceder o denegar la solicitud de licencias de exportación, funcionarios o el proceso político.

Se alienta a los participantes a participar en el debate con reflexiones y comentarios, incluidas posibles semejanzas o diferencias con sus propios sistemas de control de la exportación de armas, incluidas la estructura, los métodos de trabajo y los desafíos en la aplicación de los Artículos pertinentes del TCA.

***2. Presentación del Sr. Vestner, del Centro de Políticas de Seguridad de Ginebra (GCSP), sobre las conclusiones de un estudio, aún no publicado, sobre la aplicación, por parte de los Estados Partes, de los Artículos 6 y 7, sus semejanzas y diferencias.***

La presentación dará paso a una sesión de preguntas y respuestas.

***3. Presentación de la Sra. Goussac, Asesora Jurídica del CICR, sobre la VBG y el derecho internacional humanitario (DIH).***

La presentación tiene por objeto clarificar cómo el DIH es relevante, como uno de los componentes, en la evaluación de riesgos de graves actos de la VBG. La presentación será seguida por una sesión de preguntas y respuestas. Se insta a las delegaciones a que se preparen mediante la identificación de su propia postura y práctica en la materia, incluido qué tipo de violaciones del DIH pueden constituir la VBG y bajo qué circunstancias.

*4. Seguimiento de cuestiones específicas del Artículo 7.4. Debate relacionado en la reunión del 29 de enero*

Los debates en la reunión de enero sobre el Artículo 7.4 fueron amplios e involucraron a muchas delegaciones, que se refirieron a ellos como muy útiles en los comentarios posteriores a la reunión. En la reunión del 2 de abril, el facilitador quisiera dar seguimiento a algunas de esas cuestiones por medio de las siguientes preguntas:

- a) Varias delegaciones subrayaron el valor de documentos de orientación voluntaria en relación con el Artículo 7.4. ¿Debería el grupo de trabajo desarrollar por sí mismo dichos documentos, o debería simplemente hacer referencia a tales directrices existentes que han sido elaboradas primeramente por las organizaciones de la sociedad civil, para ser utilizadas de manera voluntaria y no obligatoria?
- b) El valor de la capacitación de los funcionarios de gobierno, y especialmente los encargados de otorgar licencias, en torno a temas pertinentes a la evaluación de riesgos en virtud del Artículo 7.4, se puso de relieve en la reunión de enero. ¿Debería este texto específico incluirse en el Informe Final de la CEP5 junto con el aliento a las delegaciones para que compartan entre sí posibles guías de capacitación que utilizar de manera voluntaria y no obligatoria?
- c) ¿Existen otras áreas vinculadas al Artículo 7.4 en las que se justificaría más trabajo práctico?

\*\*\*

## ANEXO E

### PLAN DE TRABAJO DEL SUBGRUPO DEL ARTÍCULO 11 (DESVÍO) MIÉRCOLES 3 DE ABRIL DE 2019, 10:00-13:00 y 15:00-16:30

#### Introducción

1. La Presidenta del Grupo de Trabajo sobre la Aplicación Eficaz del Tratado (WGETI), embajadora Sabrina DALLAFIOR, de Suiza, estableció el subgrupo de trabajo sobre el Artículo 11 (Desvío) al comienzo del proceso preparatorio para la Cuarta Conferencia de los Estados Partes (CEP4) del Tratado sobre el Comercio de Armas (TCA) en enero de 2018, y designó a Australia para facilitar la labor del subgrupo en el proceso conducente a la CEP4. El Subgrupo hizo progresos importantes durante su primer año de trabajo, e identificó muchas esferas a desarrollar (véase el párrafo 36 del Informe a la Cuarta Conferencia de los Estados Partes (CEP4) (ATT/CSP4.WGETI/2018/CHAIR/355/Conf.Rep) presentado por la Presidenta del WGETI a la CEP4).
2. La Presidenta del WGETI designó a Jamaica, que presentó la candidatura de la Sra. Samantha ALLEN, para facilitar la labor del subgrupo de trabajo sobre el Artículo 11 al comienzo del proceso preparatorio de la Quinta Conferencia de los Estados Partes (CEP5) del TCA.
3. El subgrupo de trabajo se reunió el 30 de enero para examinar un proyecto de plan de trabajo plurianual elaborado por la facilitadora, derivado del Anexo D del informe del WGETI a la CEP4 titulado: *Posibles medidas para prevenir y enfrentar el desvío* (ATT/CSP4.WGETI/2018/CHAIR/355/Conf.Rep). El subgrupo de trabajo también inició los debates sobre el tema de los documentos de importación, sin embargo, no hubo tiempo suficiente para intercambiar opiniones y experiencias nacionales, y se determinó que sería útil volver a esta cuestión en la segunda reunión del WGETI del 3 de abril. La realización de más debate también nos ayudará a identificar qué resultados concretos y prácticos pueden extraerse de los debates en torno a este tema.

#### Plan de trabajo plurianual

4. Los comentarios recibidos durante el debate sobre el plan plurianual en la reunión del 30 de enero del subgrupo de trabajo apuntaron hacia la necesidad de prorrogar el plan, ya que algunos de los elementos y temas que se debatirán pueden requerir más tiempo del que originalmente se les había asignado. En consecuencia, la facilitadora modificó y amplió el plan de trabajo plurianual, y se distribuyó una versión revisada entre todos los interesados para que hicieran comentarios en forma del Anexo A del resumen de la Presidenta del WGETI a la reunión de enero, con fecha de 21 de febrero de 2019.
5. Una nueva revisión del proyecto de plan plurianual, que incorpora comentarios recibidos tras la distribución de febrero, se incluye en el Documento adjunto 1 para la consideración y debate durante la segunda reunión del subgrupo de trabajo sobre el Artículo 11 para la CEP5, del 3 de abril de 2019.
6. También se invita a los participantes a presentar sus observaciones y sugerencias por escrito a la facilitadora a través de la Secretaría del TCA: [info@thearmstradetreaty.org](mailto:info@thearmstradetreaty.org). La versión final del plan de trabajo plurianual, que incorpora las observaciones y los aportes recopilados por la facilitadora, será presentada a la CEP5 en agosto de 2019, con miras a su aprobación y ratificación en la CEP5.

### **Documentos de importación**

7. Tras un debate sobre el plan de trabajo plurianual, la reunión del 3 de abril continuará el debate sobre los *documentos de importación*. La facilitadora ha elaborado un documento de antecedentes (véase el Anexo 2) con el fin de facilitar nuevos debates sobre los documentos de importación.

8. En relación con este debate, la facilitadora quisiera invitar a los participantes a considerar los distintos elementos y preguntas hechas a los participantes en el documento de antecedentes (que abunda sobre los destacados en el plan de trabajo). El objetivo es intercambiar información y experiencias e identificar las prácticas comunes relativas a este tema, incluido el proceso de preparar esos documentos y los organismos involucrados, así como los retos que enfrentan los Estados, con miras a identificar las áreas sobre las cuales puedan presentarse propuestas a la CEP5 para su posible aprobación o ratificación.

\*\*\*

## DOCUMENTO ADJUNTO 1

## PROYECTO DE PLAN DE TRABAJO PLURIANUAL DEL SUBGRUPO DE TRABAJO DEL WGETI SOBRE EL ARTÍCULO 11 (DESVÍO)

1.ª Reunión Preparatoria de la CEP5, 30 de enero de 2019	
10.00-11.00	<p><b>Proyecto del Plan de trabajo plurianual</b></p> <p>Introducción de la facilitadora</p> <p>Debate abierto</p> <p><i>Al revisar el proyecto de plan plurianual propuesto, se invita a los participantes a considerar, entre otras, las siguientes preguntas:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a. <i>¿Se dispone de tiempo suficiente para cada tema?</i></li> <li>b. <i>¿Se han omitido temas que deberían incluirse?</i></li> <li>c. <i>¿Se ha omitido alguna consideración?</i></li> </ol>
11.00-13.00	<p><b>1. Documentos de importación<sup>2</sup></b></p> <p><i>Este debate permitirá explorar los tipos de documentos escritos presentados como parte de una solicitud de licencia de exportación del Estado exportador (como contratos o acuerdos, certificados internacionales de importación, autorizaciones de tránsito, certificados de uso/usuario final, y varias otras garantías). Se tendrán en cuenta:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <i>¿Qué tipos de documentos escritos existen?</i></li> <li>- <i>¿Cómo se preparan esos documentos? ¿Qué ministerios y organismos están involucrados?</i></li> <li>- <i>¿Cuál es la función y/o responsabilidades del Estado importador respecto de dichos documentos?</i></li> <li>- <i>¿Cuál es la función y/o responsabilidades del Estado de tránsito y transbordo?</i></li> <li>- <i>¿Cuál es el papel y/o responsabilidades del (de los) Estado(s) intermediario(s)?</i></li> <li>- <i>¿Cuál es el papel del Estado exportador (es decir, la verificación y autenticación como parte de la evaluación del riesgo de desvío)?</i></li> <li>- <i>En la práctica, ¿cuáles son los elementos comunes de esos documentos? ¿Qué garantías se ofrecen? ¿Cuál es el mínimo que se debe requerir?</i></li> </ul> <p><i>También se estudiará el papel del intercambio de <b>información</b> para verificar y autenticar los documentos de importación e identificar los tipos de intercambio de información que son pertinentes y necesarios.</i></p>

**Etapas de la cadena de transferencia:**  
Antes de la transferencia

<sup>2</sup> Los párrafos 3, 6 y 7 del documento del subgrupo de trabajo: [Posibles medidas para prevenir y enfrentar el desvío](#) (disponible en otros idiomas [aquí](#)).



## 2.ª Reunión Preparatoria de la CEP5 , 3 de abril de 2019

Etapa 1 de la cadena de transferencia: Antes de la transferencia	3 horas	<p><b>2. Documentos de importación<sup>3</sup> (continuación)</b></p> <p><i>Este debate permitirá explorar los tipos de documentos escritos presentados como parte de una solicitud de licencia de exportación del Estado exportador (como contratos o acuerdos, certificados internacionales de importación, autorizaciones de tránsito, certificados de uso/usuario final, y varias otras garantías). La facilitadora distribuirá un documento de antecedentes antes de la 2.ª serie de reuniones de la CEP5 para facilitar el debate, incluidos los siguientes elementos:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <i>¿Qué tipos de documentos escritos existen?</i></li> <li>- <i>¿Cómo se preparan esos documentos? ¿Qué ministerios y organismos están involucrados?</i></li> <li>- <i>¿Cuál es la función y/o responsabilidades del Estado importador respecto de dichos documentos?</i></li> <li>- <i>¿Cuál es la función y/o responsabilidades del Estado de tránsito y transbordo?</i></li> <li>- <i>¿Cuál es el papel y/o responsabilidades del (de los) Estado(s) intermediario(s)?</i></li> <li>- <i>¿Cuál es el papel del Estado exportador (es decir, la verificación y autenticación como parte de la evaluación del riesgo de desvío)?</i></li> <li>- <i>En la práctica, ¿cuáles son los elementos comunes de esos documentos? ¿Qué garantías se ofrecen? ¿Cuál es el mínimo que se debe requerir?</i></li> <li>- <i>¿Qué sanciones imponen los Estados exportadores por incumplimiento de garantías y compromisos de uso/usuario final?</i></li> </ul> <p><i>También se estudiará el papel del intercambio de <b>información</b> para verificar y autenticar los documentos de importación e identificar los tipos de intercambio de información que son pertinentes y necesarios.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <i>¿De qué manera los Estados exportadores verifican y autentican los documentos de importación como parte de un marco de evaluación de riesgos más amplio?</i></li> <li>- <i>¿Qué mecanismos se usan?</i></li> <li>- <i>¿Qué organismos están involucrados?</i></li> <li>- <i>¿Cuánto tiempo se tarda?</i></li> <li>- <i>¿Qué medidas se toman si se determina que los documentos son fraudulentos?</i></li> </ul>
--	---------	---

<sup>3</sup> Los párrafos 3, 6 y 7 del documento del subgrupo de trabajo: [Posibles medidas para prevenir y enfrentar el desvío](#) (disponible en otros idiomas [aquí](#)).

	<b>1 hora</b>	<b>3. El papel del sector privado en los documentos de importación</b> <i>Este debate permitirá explorar el papel del sector privado, incluidos los fabricantes de armas y la industria, así como la sociedad civil, en la mitigación del riesgo de desvío antes de que tenga lugar la transferencia física. También se estudiará el papel de los programas de cumplimiento de control interno de las exportaciones.</i> <ul style="list-style-type: none"><li>- <i>¿Cuál es el papel de la industria para ayudar a agencias estatales a verificar y autenticar los documentos de importación?</i></li><li>- <i>¿Qué se podría hacer para incentivar a la industria para desarrollar programas de cumplimiento de control interno?</i></li></ul>
--	---------------	---

## 1.ª Reunión Preparatoria de la CEP6 (fecha por confirmar)

Etapa 1 de la cadena de transferencia: Antes de la transferencia	3 horas	<p><b>4. Evaluar el riesgo de desvío<sup>4</sup></b></p> <p><i>Este debate permitirá explorar los aspectos prácticos (incluidas las necesidades de recursos y los desafíos) asociados con la evaluación del riesgo de desvío de una exportación y el posible establecimiento de medidas de mitigación. La facilitadora distribuirá un documento de antecedentes antes de la 1.ª serie de reuniones de la CEP6 para facilitar el debate, incluidos los siguientes elementos:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <i>¿Cómo realizar evaluaciones de riesgo de transferencia sistemáticas y objetivas que tengan en cuenta el riesgo de desvío (Artículos 7[1] y 11[2])?</i></li> <li>- <i>¿Cómo identificar ciertos indicadores de riesgo de desvío?</i></li> <li>- <i>¿Cómo establecer la legitimidad y credibilidad de todas las partes implicadas en la transferencia, como el exportador, los corredores, los agentes navieros, transportistas/consignatarios intermedios y uso/usuario final (Artículo 11[2])?</i></li> <li>- <i>¿Cómo examinar los riesgos derivados de los acuerdos de envío propuestos?</i></li> <li>- <i>¿Cómo evaluar la fiabilidad de los controles en el país importador y el país de tránsito (si corresponde)?</i></li> <li>- <i>¿Cómo examinar el riesgo de que la transferencia de armas convencionales aumente los riesgos de desvío de las existencias actuales del usuario final?</i></li> <li>- <i>¿Cuáles son las opciones para mitigar los riesgos detectados?</i></li> </ul> <p><i>También examinará el papel de la información y el <b>intercambio de información</b> en la realización de una evaluación del riesgo e identificarán los tipos de información y mecanismos de intercambio de información que son pertinentes y necesarios.</i></p>
--	---------	---

<sup>4</sup> El párrafo 5 del documento del subgrupo de trabajo: [Posibles medidas para prevenir y enfrentar el desvío](#) (disponible en otros idiomas [aquí](#)).

	1 hora	<p><b>5. La función del sector privado en la mitigación del riesgo de desvío</b></p> <p><i>Este debate permitirá explorar el papel del sector privado, incluidos los fabricantes de armas y la industria, así como la sociedad civil, en la mitigación del riesgo de desvío antes de que tenga lugar la transferencia física. También se estudiará el papel de los programas de cumplimiento de control interno de las exportaciones.</i></p>
<b>2.ª Reunión Preparatoria de la CEP6 (fecha por confirmar)</b>		
<b>Etapa 1 de la cadena de transferencia: Antes de la</b>	3 horas	<p><b>6. Evaluación del riesgo de desvío<sup>5</sup> (continuación)</b></p> <p><i>Este debate continuará explorando los aspectos prácticos (incluidas las necesidades de recursos y los desafíos) asociados con la evaluación del riesgo de desvío de una exportación y el posible establecimiento de medidas de mitigación, incluidos los siguientes elementos:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <i>¿Cómo realizar evaluaciones de riesgo de transferencia sistemáticas y objetivas que tengan en cuenta el riesgo de desvío (Artículos 7[1] y 11[2])?</i></li> <li>- <i>¿Cómo identificar ciertos indicadores de riesgo de desvío?</i></li> <li>- <i>¿Cómo establecer la legitimidad y credibilidad de todas las partes implicadas en la transferencia, como el exportador, los corredores, los agentes navieros, transportistas/consignatarios intermedios y uso/usuario final (Artículo 11[2])?</i></li> <li>- <i>¿Cómo examinar los riesgos derivados de los acuerdos de envío propuestos?</i></li> <li>- <i>¿Cómo evaluar la fiabilidad de los controles en el país importador y el país de tránsito (si corresponde)?</i></li> <li>- <i>¿Cómo examinar el riesgo de que la transferencia de armas convencionales aumente los riesgos de desvío de las existencias actuales del usuario final?</i></li> <li>- <i>¿Cuáles son las opciones para mitigar los riesgos detectados?</i></li> </ul> <p><i>También examinará el papel de la información y el <b>intercambio de información</b> en la realización de una evaluación del riesgo e identificarán los tipos de información y mecanismos de intercambio de información que son pertinentes y necesarios.</i></p>

<sup>5</sup> El párrafo 5 del documento del subgrupo de trabajo: [Posibles medidas para prevenir y enfrentar el desvío](#) (disponible en otros idiomas [aquí](#)).

	1 hora	<p><b>7. Debate sobre el documento que detalla los elementos de un proceso de evaluación del riesgo de desvío</b></p> <p><i>La facilitadora distribuirá un documento antes de la 2.ª serie de reuniones de la CEP6 en que se esbozan los elementos de un proceso de evaluación del riesgo de desvío partiendo de los debates que tuvieron lugar durante la 1.ª reunión, para su examen y posible adopción en la CEP6.</i></p>
--	--------	---

### 1.ª Reunión Preparatoria de la CEP7 (fecha por confirmar)

<b>Etapa 2 de la cadena de transferencia: Durante la transferencia</b>	3 horas	<p><b>1. La función de los Estados de tránsito y transbordo en la prevención del desvío</b></p> <p><i>Este debate permitirá explorar las medidas que están adoptando los Estados de tránsito y transbordo para mitigar el riesgo de desvío durante una transferencia. La facilitadora distribuirá un documento de antecedentes antes de la 1.ª serie de reuniones de la CEP7 para facilitar el debate, incluidos los siguientes elementos:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <i>Emisión de notificación de entrega (a través de las confirmaciones de entrega firmadas por el servicio de aduanas de importación, certificado de verificación de entrega, etc.) (Artículo 11([3])).</i></li> <li>- <i>Realización de evaluación de riesgos de rutina o de comprobaciones de debida diligencia sobre envíos de armas convencionales, en cooperación con organizaciones policiales locales, regionales o internacionales y otras agencias reguladoras, con anterioridad a la aprobación de las transferencias.</i></li> <li>- <i>Monitoreo y protección de envíos de armas convencionales, en cooperación con el servicio de aduanas, las autoridades policiales y otras partes de la industria involucradas (como los transportistas/consignatarios intermediarios, etc.).</i></li> </ul> <p><i>Asimismo, se examinarán los problemas jurídicos y prácticos que enfrentan los Estados de tránsito y transbordo en la prevención del desvío durante el tránsito (por tierra, mar o aire, carretera y ferrocarril), así como el papel de la cooperación y el <b>intercambio de información</b> entre los Estados involucrados en una transferencia durante la fase de transferencia, y se identificarán los tipos de intercambio de información que son pertinentes y necesarios.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <i>¿Qué mecanismos se usan para asegurar la cooperación y el intercambio de información a fin de mitigar el desvío?</i></li> <li>- <i>¿Qué ministerios u organismos participan en el proceso de intercambio de información?</i></li> <li>- <i>¿Existen restricciones legales nacionales que afecten el proceso de intercambio de información?</i></li> </ul>
--	---------	---

	1 hora	<p><b>2. La función del sector privado en la mitigación del riesgo de desvío</b></p> <p><i>Este debate permitirá explorar el papel del sector privado, en particular a los transportistas (carretera, ferrocarril, mar y aire), consignatarios, intermediarios, etc. en la mitigación del riesgo de desvío durante la transferencia.</i></p>
--	--------	--

## 2.ª Reunión Preparatoria de la CEP7 (fecha por confirmar)

Etapa 3 de la cadena de transferencia: En o	2 horas	<p><b>1. La función de los Estados importadores en la prevención del desvío</b></p> <p><i>Este debate permitirá explorar las medidas que están adoptando los Estados importadores para mitigar el riesgo de desvío postentrega, incluidos</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <i>Emisión de notificación de entrega por el Estado importador (a través de las confirmaciones de entrega firmadas por el servicio de aduanas de importación, certificado de verificación de entrega, etc.) (Artículos 8[1] y 11[3]).</i></li> <li>- <i>Registrar y mantener registros de armas convencionales, que entran en su territorio nacional, así como la transferencia segura de estos al usuario final autorizado (Artículo 12 [2]).</i></li> <li>- <i>Asegurar sólidos procedimientos de gestión de existencias (incluidas las inspecciones y auditorías de seguridad de rutina de los arsenales de armas convencionales de todos los usuarios finales). <b>Nota:</b> se prevé que el tema de almacenamiento posentrega y gestión de las existencias se examine como parte de un futuro plan de trabajo plurianual en el que se aborde la cadena de transferencia 4.</i></li> <li>- <i>Legislación eficaz para investigar y/o sancionar delitos relacionados con el desvío.</i></li> </ul>
---	---------	--

	<b>2 horas</b>	<b>2. La cooperación posterior a la entrega</b>  <i>Este debate permitirá explorar la posibilidad de que los Estados exportadores realicen comprobaciones posteriores a la entrega, en cooperación con las autoridades competentes del Estado importador, para verificar el cumplimiento de las condiciones de uso final, tales como la condición de que no puede efectuarse una reexportación sin previo aviso al país de origen. Se examinarán las consecuencias políticas y financieras de tales controles.</i>  <i>- ¿Cuáles son algunas dificultades/preocupaciones con respecto a la cooperación posterior a la entrega?</i>
--	----------------	--

\*\*\*

## DOCUMENTO ADJUNTO 2

### DOCUMENTO DE ANTECEDENTES PARA FACILITAR EL DEBATE EN TORNO A LOS DOCUMENTOS DE IMPORTACIÓN

#### INTRODUCCIÓN

1. El subgrupo de trabajo sobre el Artículo 11 (Desvío) debatió el tema de los documentos de importación durante su reunión del 30 de enero de 2019. Tras las presentaciones del UNIDIR y Bulgaria, hubo una amplia sesión de preguntas y respuestas y se presentaron muchas ideas interesantes. Sin embargo, no hubo tiempo suficiente para intercambiar opiniones y experiencias nacionales en el contexto de los documentos de importación y, por consiguiente, la facilitadora del subgrupo de trabajo determinó que sería conveniente volver sobre esta cuestión en la segunda reunión del WGETI, en abril de 2019. Un debate más amplio permitirá a los participantes no sólo intercambiar opiniones y experiencias sobre el tema en mayor detalle, sino también ayudará al subgrupo de trabajo a identificar qué resultados concretos y prácticos se pueden extraer de los debates sobre este tema. Es la esperanza y expectativa de la facilitadora del subgrupo de trabajo que este haga recomendaciones concretas sobre el tema de los documentos de importación a la CEP5 para su posible aprobación o ratificación.

2. El objetivo de este documento es ayudar a enmarcar el tema y orientar la cuestión para facilitar un debate más detallado e informado entre los participantes durante la reunión de abril, con miras a ayudar a la facilitadora a identificar recomendaciones concretas para llevar a la CEP5.

#### ANTECEDENTES

3. El [Proyecto de Informe de la Presidenta del WGETI para la CEP4](#) (ATT/CSP4.WGETI/2018/CHAIR/355/Conf.Rep) tenía un anexo sobre "Medidas para prevenir y hacer frente al desvío", que incluía una indicación de elementos esenciales y opcionales para los certificados de uso/usuario final (véase el Anexo A de este documento). El anexo también hacía un llamamiento a la autenticación y verificación de los documentos antes de autorizar una transferencia, pero no proporcionó más información. Este documento de antecedentes ahonda esta exploración inicial del tema de los certificados de uso/usuario final y demás documentos pertinentes por parte del subgrupo de trabajo del WGETI sobre desvío / Artículo 11.

4. Gran parte del contenido de este documento de antecedentes fue extraído/derivado de estudios plurianuales realizados por el UNIDIR<sup>6</sup>, que se basaron ampliamente en un examen de las prácticas nacionales y de las normas y directrices multilaterales sobre la cuestión de controles de uso/usuario final. La facilitadora desea expresar su reconocimiento por la amplia investigación realizada por el UNIDIR en esta esfera, que ha establecido un excelente punto de partida para el debate sobre este tema en el contexto del TCA. Es su profunda esperanza que el subgrupo de trabajo sobre el Artículo 11 pueda aprovechar y adelantar el trabajo ya realizado por el UNIDIR.

5. La investigación del UNIDIR, guiada por un grupo oficioso de expertos, amplios estudios y una serie de consultas regionales, examinó una amplia gama de áreas en las que el desarrollo de un entendimiento común, la alineación y la cooperación entre sistemas de control de uso/usuario final podría contribuir a hacer frente al desvío de armas convencionales. Se identificaron cuatro áreas en

---

<sup>6</sup> [Examining Options to Enhance Common Understanding and Strengthen End Use and End User Control Systems to Address Conventional Arms Diversion](#) (2016) y [Strengthening End Use/r Control Systems to Prevent Arms Diversion: Examining Common Regional Understandings](#) (2017).



las que podría ser factible un proceso de desarrollo de un entendimiento común, alineación y cooperación<sup>7</sup>:

- Definición de términos clave.
- Información sobre elementos, uso/usuario final que proporcionar a las autoridades de control de las exportaciones.
- Tipos de garantías que debe proporcionar el uso/usuario final.
- Papel y funciones de los documentos del uso/usuario final.

6. Aunque es posible que no se logre llegar a un acuerdo o desarrollar entendimientos comunes sobre cada una de estas áreas en el ámbito de la reunión de abril del subgrupo de trabajo sobre el Artículo 11, la facilitadora considera que estas cuatro áreas clave constituyen una base útil para enmarcar los debates del subgrupo de trabajo con miras a explorar si es posible encontrar una comprensión compartida o un enfoque común de cualquiera de las áreas en un contexto TCA.

## TERMINOLOGÍA

7. Uso/usuario final "comprende documentos cuya finalidad es identificar, autorizar, comprometerse a determinadas medidas y verificar la entrega". No hay un nombre único para los documentos de uso/usuario final. Un estudio identificó los siguientes nombres: "certificado de usuario final", "certificado de uso final", "declaración de uso final", "garantía de uso final" y "compromiso de uso final".

8. Se suele hacer una distinción entre documentos de uso/usuario final que abarcan transferencias de armas a usuarios finales estatales, y transferencias a usuarios finales no estatales (como a entidades comerciales). En los casos en que el beneficiario es una entidad estatal (fuerzas armadas, policía), se espera que las autoridades competentes del Estado emitan un "certificado de uso/usuario final" que se proporciona al exportador o a las autoridades competentes del Estado exportador.

9. En el caso de las transferencias a entidades no estatales, se pueden suministrar una licencia de importación o un certificado internacional de importación (CII) para demostrar que las autoridades competentes en el Estado importador han autorizado la importación de armas propuesta. La entidad no estatal que importa las armas o para la cual se importan las armas emite una declaración de uso/usuario final. Consulte el cuadro 1 para una descripción de los términos utilizados en este contexto.

### Cuadro 1. Glosario de términos<sup>8</sup>

*Licencia de importación*: expedida por las autoridades competentes de control de importaciones en el Estado en el que está ubicado el consignatario/usuario final no estatal, autorizando la transferencia de artículos controlados a una entidad no estatal determinada.

*Certificado internacional de importación (CII)*: es "un certificado normalizado aceptado por algunos Estados mediante acuerdos bilaterales o multilaterales, como la Organización del Tratado del Atlántico Norte y la Unión Europea, que está firmado y sellado por las autoridades del país importador para confirmar que el Gobierno es consciente de la importación, y no se opone a la

<sup>7</sup> UNIDIR, [Examining Options to Enhance Common Understanding and Strengthen End Use and End User Control Systems to Address Conventional Arms Diversion](#), 2016, p. 87.

<sup>8</sup> UNIDIR, [Examining Options to Enhance Common Understanding and Strengthen End Use and End User Control Systems to Address Conventional Arms Diversion](#), 2016, p. 42-43.

propuesta transferencia de armas o elementos de doble uso a la entidad comercial o persona".<sup>9</sup> El CII representa una garantía por parte del importador de que no desviará, transbordará ni reexportará los artículos sin una licencia de exportación o una autorización de la autoridad competente del Estado importador

*Declaración de uso/usuario final:* un documento de uso/usuario final que es comparable a un certificado de uso/usuario final emitido por un Estado en términos de contenido y garantías sobre el uso final y la reexportación, pero que es expedido por la entidad no estatal que está importando los brazos o para la cual se están importando las armas. Como se señaló anteriormente, hay una variedad de nombres de tales documentos, pero este informe sigue la práctica de utilizar el término *declaración de uso/usuario final* para referirse a los documentos de uso/usuario final emitidos privadamente.<sup>10</sup> Las orientaciones sobre las mejores prácticas recomiendan que las declaraciones de uso/usuario final se impriman en un formulario oficial suministrado por la autoridad nacional competente del Estado importador o en un papel con membrete oficial de la entidad que proporciona la declaración de uso/usuario final.<sup>185</sup>

#### **Preguntas para los participantes:**

1. ¿Qué otros tipos de documentos escritos existen o se usan?
2. ¿Distinguen los estados entre documentos sobre transferencias de armas a usuarios finales estatales y transferencias a usuarios finales no estatales? ¿Cuáles son las consideraciones que se aplican?
3. ¿Cuenta el Estado con una plantilla (o plantillas) nacional para certificados de uso/usuario final u otros documentos de uso/usuario final? ¿Las autoridades gubernamentales competentes están tratando de importar armas necesarias para utilizar la(s) plantilla(s)? ¿Cuenta el Estado con una plantilla distinta para usuarios finales estatales a la requerida para los usuarios finales no estatales?
4. ¿Hay una comprensión compartida (o clara) de términos tales como "usuario final"?

#### **PREPARACIÓN DE LOS DOCUMENTOS**

10. Se necesita un sólido marco jurídico para un eficaz sistema nacional de control de uso/usuario final. Como parte de este sistema, es importante que los Estados definan las funciones y responsabilidades de las entidades nacionales involucradas en el mantenimiento de un sistema eficaz, así como los roles y funciones de los documentos de uso/usuario final dentro del sistema. El estudio del UNIDIR identificó que la cooperación interinstitucional es particularmente importante para asegurar el control. Se planteó que la deficiente cooperación entre los distintos organismos nacionales es una preocupación particular en ciertas regiones.

11. Además, en términos de la *forma* de los documentos de importación, algunos estados tienen sistemas de licencias electrónicas, en tanto que otros Estados siguen solicitando copias impresas de documentos de uso/usuario final que deben presentarse junto con las solicitudes de licencias de exportación.

<sup>9</sup> Brian Wood and Peter Danssaert, *Study on the Development of a Framework for Improving End Use and End User Control Systems*, de la Oficina de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas. Documentos Ocasionales No. 21, diciembre de 2011, p. 10.

<sup>10</sup> 6.3 End-user statement', United Nations Coordinating Action on Small Arms (UN CASA), *Modular small-arms-control Implementation Compendium, 03.21: National Controls over the End User and End Use of Internationally Transferred Small Arms and Light Weapons*, 17 June 2014, pp. 6–8.

**Preguntas para los participantes:**

1. ¿Cómo se preparan los certificados de uso/usuario final y otros documentos de importación?
2. ¿Qué ministerios y organismos están involucrados? ¿Cómo cooperan y coordinan?
3. ¿Quién es la persona autorizada a firmar los documentos de uso/usuario final para las transferencias a los Estados? ¿Y para las transferencias a entidades no estatales?
4. ¿Los estados importadores cuentan con un sistema centralizado de autorización de licencia de importación / certificados de uso/usuario final y una base de datos o lista de entidades/personas autorizadas a firmar certificados de uso/usuario final?
5. ¿Los Estados importadores estarían dispuestos a compartir esa información con Estados Partes del TCA a través de la sección de acceso restringido de la página web del TCA, y asegurarse de que esté actualizada?
6. ¿Estarían los Puntos de Contacto Nacionales del TCA, desempeñar un papel importante en la confirmación de la autenticidad de los certificados de uso/usuario final?
7. Con respecto a los documentos de entidades comerciales/no estatales, ¿cuentan las autoridades competentes de los estados importadores con sistemas para certificar / indicar que la importación propuesta está autorizada por el gobierno?
8. ¿Todos los organismos utilizan la misma plantilla/documento de certificados de uso/usuario final?
9. ¿Los certificados de uso/usuario final son impresos o electrónicos? ¿Cuáles son los pros y los contras de cada sistema? ¿Qué significa esto para el proceso de autenticación?
10. ¿Qué medidas toman los estados importadores para certificar / asegurar a las autoridades competentes de los Estados exportadores que los documentos son legítimos? (es decir, la apostilla)

**INFORMACIÓN/CONTENIDO DE CERTIFICADOS DE USO/USUARIO FINAL**

12. El [Proyecto de Informe de la Presidenta del WGETI para la CEP4 \(ATT/CSP4.WGETI/2018/CHAIR/355/Conf.Rep\)](#) tenía un anexo sobre "Medidas para prevenir y hacer frente al desvío" (Anexo D), que incluía una indicación de elementos esenciales y opcionales para los certificados de uso/usuario final (véase el Anexo A de este documento). El estudio del UNIDIR determinó que las directrices sobre mejores prácticas suelen estar de acuerdo en torno a la información clave/esencial que debe proporcionarse a las autoridades de control de las exportaciones como parte de una solicitud de autorización de exportación de armas. Estas directrices también indican información opcional que puede solicitarse dependiendo de la sensibilidad de los artículos, el usuario final y/o el destino. La OSCE, por ejemplo, ha desarrollado una "plantilla de certificado para las transferencias internacionales de armas pequeñas y armas ligeras", que incluye información esencial y opcional tal como se esboza en las mejores prácticas de la OSCE, para uso de los Estados participantes de la OSCE que no tienen plantilla de certificado de uso/usuario final.

13. El estudio también reveló que la mayoría de los Estados exportadores que participaron en el estudio del UNIDIR proporcionan al solicitante de licencia de exportación una plantilla o una lista de información que debe incluirse en los documentos de uso/usuario final, que contiene mucha de la información necesaria sobre uso/usuario final, elementos, entidades que participan en la transferencia, identificadores únicos y garantías. Los participantes en el estudio —incluidos los exportadores e importadores— acordaron que era factible emprender un proceso internacional centrado en el contenido de los documentos de uso/usuario final para elaborar una lista de "elementos esenciales".

14. El Anexo B contiene la tabla recopilada por el estudio del UNIDIR de tipos de información y garantías recomendadas para los documentos de uso/usuario final.

**Preguntas para los participantes:**

1. ¿Qué información incluyen los estados en sus certificados de uso/usuario final?
2. ¿Cuál es la información *mínimo o esencial* que debe incluirse? ¿Hay elementos/información faltante de la tabla del Anexo B?
3. ¿Qué información adicional podría ser útil solicitar y por qué?
4. ¿Hay margen para adoptar/aprobar una lista de información esencial y opcional que incluir en un certificado de uso/usuario final para uso de los Estados Partes del TCA, según sea necesario, para que la usen los Estados Partes de manera voluntaria?

**GARANTÍAS DE USO/USUARIO FINAL**

***Tipos de garantías de uso/usuario final***

15. La investigación del UNIDIR encontró que los Estados procuran y proporcionan garantías en los documentos de uso/usuario final sobre contratos comerciales referentes a:

1. Uso final de los artículos.
2. Usuario final o ubicación de uso.
3. Reexportación.
4. Confirmación de entrega o inspecciones posteriores al embarque.

16. El análisis del UNIDIR sobre una serie de orientaciones de mejores prácticas en esta área concluyó que "el único elemento esencial común a todas las directrices de mejores prácticas se relaciona con un compromiso o garantía de que los productos sólo podrán ser utilizados por el usuario final declarado para el uso final declarado".<sup>11</sup>

17. No obstante, en diversas intervenciones durante la reunión del primer subgrupo de trabajo sobre el Artículo 11 (Desvío) sobre documentos de importación, el 30 de enero de 2019, se puso de relieve que se ha solicitado un certificado de verificación de entrega en un contrato o certificado de uso/usuario final, expedido por una autoridad competente en el Estado importador (generalmente la autoridad aduanera) para indicar que la entrega de armas convencionales ha sido recibida por el usuario final previsto. El Anexo sobre "Posibles medidas para prevenir y enfrentar el desvío" también presentó consideraciones sobre controles físicos de la gestión de existencias y ubicaciones de seguridad de las armas entregadas, el marcado de armas pequeñas y ligeras, y el acuerdo sobre las modalidades de eliminación de las armas convencionales cuando el Estado importador considera algún excedente.

18. El estudio del UNIDIR observó también que todas las directrices recomendaron una disposición opcional de prohibir la reexportación, e identificó los siguientes tipos de cláusula de reexportación:

- Prohibición de reexportaciones.
- Prohibición de reexportaciones a menos que el Estado exportador original haya dado su aprobación previa para permitir la reexportación bajo ciertas condiciones, tales como la autorización de las autoridades de concesión de licencias de exportación del Estado en el que esté situado el usuario final/importador.

<sup>11</sup> UNIDIR, [Examining Options to Enhance Common Understanding and Strengthen End Use and End User Control Systems to Address Conventional Arms Diversion](#), 2016, p. 49.

- Una garantía de que la reexportación únicamente tendrá lugar después que se haya recibido la autorización de las autoridades de concesión de licencias de exportación del Estado exportador original.

Algunos estados requieren sólo una *notificación* de una reexportación prevista (en lugar de una autorización).

19. Otras recomendaciones para elementos de garantía opcional en las directrices de mejores prácticas se destacan en los Anexos A y B.

***Preguntas para los participantes:***

1. ¿Qué otros tipos de garantías solicitan los Estados?
2. ¿Solicitan los Estados distintas garantías para los distintos tipos de *transferencia*? A modo de ejemplo, si las armas o municiones se entregan como parte de ayuda o donación militar versus si son compradas por el Estado importador.
3. ¿Solicitan los Estados distintas garantías para los distintos tipos de *armas/artículos*? A modo de ejemplo, uno de los hallazgos del estudio del UNIDIR es que, con respecto a los MANPADS, algunos Estados exportadores ya exigen garantías de almacenamiento y transporte seguro antes de autorizar la exportación de MANPADS, para prevenir su desvío a usuarios finales no estatales no autorizados.
4. ¿Exigen los estados que las armas pequeñas y ligeras se marquen para importación como condición para una exportación (para facilitar así el rastreo y servir como medida de prevención de desvío)? ¿Podría ser esta una condición recomendada impuesta?
5. ¿Es posible/factible para los Estados Partes del TCA que exportan armas acordar solicitar explícitamente garantías de que los destinatarios usen los artículos importados de conformidad con las disposiciones contenidas en los Artículos 6, 7 y 11 del TCA, incluso si el destinatario no es un Estado Parte del Tratado?

***Cumplimiento de las garantías de uso/usuario final***

20. Algunas de las razones identificadas por el estudio del UNIDIR sobre por qué no se respetan en la práctica las garantías de uso/usuario final comprenden el hecho de que, en algunos casos, las garantías sobre uso final o reexportación no son cabalmente comprendidas por el Estado importador o simplemente se ignoran, la adhesión a las garantías no son controladas por el Estado exportador, y no se toman medidas cuando se presentan informes de violaciones al Estado exportador y a la comunidad internacional. En muchos casos la reexportación o retransferencia de armas o artículos tiene lugar muchos años después de la transferencia original, y los documentos de garantía de uso/usuario final pueden haberse perdido, extraviado u olvidado. Además, los Estados importadores puede sentir que es su derecho soberano determinar su método preferido para la eliminación de excedentes de armas y municiones.

***Preguntas para los participantes:***

1. ¿Qué retos u obstáculos enfrentan los Estados importadores para cumplir con las garantías de uso/usuario final?
2. ¿Cuáles son las opciones para asegurar que los Estados importadores sean conscientes de las garantías que han ofrecido?
3. ¿Cómo registran y hacen seguimiento de las garantías los Estados exportadores?

4. ¿Los estados exportadores supervisan y hacen seguimiento activo de la adherencia a las garantías de uso/usuario final? Si es así, ¿cómo? Si no, ¿por qué no?
5. ¿Es posible/factible disponer de una base de datos centralizada de certificados de uso/usuario final publicada (a nivel regional y/o internacional)?
6. ¿Qué sanciones imponen los Estados exportadores por incumplimiento de garantías y compromisos de uso/usuario final? A modo de ejemplo ¿Se coloca a los Estados que no cumplan con las garantías de uso/usuario final en una 'lista negra' para transferencias futuras?

## OPCIONES DE VERIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN

21. Algunas de las maneras en que se han evadido los sistemas inadecuados de control de uso/usuario final para desviar armas a usuarios no autorizados que han sido identificadas por el estudio del UNIDIR son:

- *Los documentos de uso/usuario final no han sido autenticados por los Estados exportadores, y se usan falsificaciones para adquirir licencias de exportación para desviar armas.* La Autenticación consiste en la comprobación por parte del Estado exportador de "la autenticidad de la firma, la autoridad con que ha actuado la persona que certifica el documento y, según corresponda, la identidad del sello o timbre que lleva"<sup>12</sup>. Para ayudar en este proceso, la misión diplomática del Estado exportador en el Estado importador previsto podría realizar una evaluación o desempeñar un papel esta. Los Estados miembros deberían proporcionar recursos y capacitación suficientes al personal pertinente para permitir la identificación de documentos falsos.
- *Los documentos de uso/usuario final no son verificados por los Estados exportadores, con información faltante o que debe mover al Estado exportador a llevar a cabo una investigación a fondo de la transferencia propuesta.* El proceso de verificación de la exactitud de la información contenida en los documentos de uso/usuario final se denomina *verificación*. En general, una evaluación minuciosa de los riesgos someterá la información contenida en los documentos de uso/usuario final a un proceso de verificación que incluye una comprobación cruzada con inteligencia y bases de datos en el Estado exportador, listas de entidades sancionadas, así como información de código abierto.
- *Falta de intercambio de información.* Además, solicitar información del Estado importador y compartir información con Estados de tránsito y transbordo y otras partes interesadas (como compañías exportadoras de armas y compañías navieras) también puede ayudar a reducir el riesgo de desvío.

### **Preguntas para los participantes:**

1. ¿De qué manera los Estados exportadores verifican y autentican los documentos de importación como parte de un marco de evaluación de riesgos más amplio?
2. ¿Qué mecanismos se usan?
3. ¿Qué organismos están involucrados?
4. ¿Cooperan las autoridades competentes de los Estados exportadores e importadores? ¿Cómo?
5. ¿Cuánto tiempo tarda?

<sup>12</sup> Brian Wood and Peter Danssaert, *Study on the Development of a Framework for Improving End Use and End User Control Systems*, de la Oficina de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas. Documentos Ocasionales No. 21, diciembre de 2011, p. 10.

6. ¿Qué medidas se toman si se determina que los documentos son fraudulentos? ¿Esta información podría compartirse con Estados Partes del TCA a través de la parte restringida de la página web de manera voluntaria? ¿Qué otras medidas podrían emprender los Estados Partes del TCA para garantizar la autenticidad de los documentos de uso/usuario final recibidos?
7. ¿Difiere el proceso de verificación y autenticación de los documentos de importación si el usuario final es una entidad estatal o no estatal? ¿El proceso debe ser distinto para cada uno?
8. ¿Hay margen para el establecimiento de normas voluntarias y un proceso de verificación documentos de uso/usuario final, CII y licencias de importación para usuarios finales no estatales?

#### **MEDIDAS FUTURAS**

22. Si se llega acuerdo en la reunión de abril, la facilitadora propone concentrar la recomendaciones del subgrupo de trabajo para la Conferencia de los Estados Partes en torno a las siguientes áreas:

- a. Mandato específico para el subgrupo de trabajo en el ciclo de la CEP6 (confirmación del plan de trabajo).
- b. Documento que establece los elementos básicos de certificado de uso/usuario final como parte de los documentos de importación.

\*\*\*

**ANEXO A. INFORMACIÓN RECOMENDADA PARA SU INCLUSIÓN EN UN CERTIFICADO DE USO/USUARIO FINAL.<sup>13</sup>**

Artículo	Esencial	Opcional
Partes implicadas en la transferencia	<ul style="list-style-type: none"> <li>información del exportador y el usuario final, como el nombre, nombre de la empresa, dirección, teléfono, etc.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>información del consignatario intermedio y consignatario final</li> </ul>
Mercancías que se transfieren	<ul style="list-style-type: none"> <li>descripción;</li> <li>referencia al contrato, orden de compra, factura o número de pedido;</li> <li>cantidad y/o valor.</li> </ul>	
Uso final	<ul style="list-style-type: none"> <li>Indicación del usuario final;</li> <li>compromiso, cuando corresponda, de que las mercancías no se usarán para fines distintos del uso final declarado y/o se utilizarán para fines químicos, biológicos, radiológicos y nucleares (QBRN), etc.</li> </ul>	
Ubicación		<ul style="list-style-type: none"> <li>certificación de que las mercancías deben ser instaladas en o ser usadas en locales del usuario final;</li> <li>acuerdo de inspecciones in situ.</li> </ul>
Documentos	<ul style="list-style-type: none"> <li>firma, nombre, título del consignatario/representante del usuario final;</li> <li>original o copia jurídicamente certificada.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>firma y certificación por el gobierno del consignatario final/usuario final y sólo por determinados representantes de ese gobierno;</li> <li>identificador/número único proporcionado por la autoridad gubernamental;</li> <li>términos de validez y fecha de expedición;</li> <li>mantenerse junto con armas convencionales durante la transferencia</li> </ul>

<sup>13</sup> La tabla que figura en el párrafo 7 del Anexo D del Proyecto de Informe de la Presidenta del WGETI para la CEP4 (ATT/CSP4.WGETI/2018/CHAIR/355/Conf.Rep).



Reexportación / desvío		<ul style="list-style-type: none"><li>• un compromiso de no reexportación/transbordo, o al menos no sin notificación o permiso expreso de las autoridades competentes del Estado exportador original</li></ul>
Verificación de entrega		<ul style="list-style-type: none"><li>• proporcionar un certificado de verificación de entrega /prueba de llegada</li></ul>

**ANEXO B. TIPOS RECOMENDADOS DE INFORMACIÓN Y GARANTÍAS PARA DOCUMENTOS DE USO/USUARIO FINAL**

**Tabla 1. Tipos recomendados de información y garantías para documentos de uso/usuario final<sup>14</sup>**

Información/contenido	Recomendaciones contenidas en las directrices elaboradas por:				
	La Unión Europea	El Acuerdo de Wassenaar	La Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE)	Normas Internacionales para el Control de las Armas Pequeñas (ISACS)	Centro Regional sobre Armas Pequeñas (RECSA)
<i>Elementos esenciales</i>					
Información del exportador (al menos el nombre, la dirección y el nombre de la empresa)	X	X	X	X <sup>a</sup>	X
Información del uso/usuario final (al menos el nombre y la dirección)	X	X	X	X	X
Número de contrato o referencia de pedido y fecha	-	-	X	X <sup>a</sup>	-
País de destino final	X	X	X	X	-
Descripción de la mercancía exportada (tipo, características) o referencia al contrato firmado con las autoridades del país de destino final	X	X	X	X	X
Cantidad y/o valor de las mercancías exportadas	X	X	X	X	X
Firma, nombre y cargo del representante del usuario final.	X	X	X	X	-

<sup>14</sup> UNIDIR, [Examining Options to Enhance Common Understanding and Strengthen End Use and End User Control Systems to Address Conventional Arms Diversion](#), 2016, p. 18-20.

Fecha de emisión del certificado de uso/usuario final.	X	X	X	X	-
Descripción del uso final de las mercancías	X	X	X	X	X
<i>Artículos opcionales o adicionales</i>					
Información completa, según corresponda, de los intermediarios que intervienen en la transferencia	X	X	X	-	X <sup>b</sup>
Nombre, dirección e información de contacto del organismo gubernamental que expida el certificado	-	X	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	-
Fecha de caducidad del certificado de uso/usuario final.	-	-	X	X <sup>d</sup>	-
Número de registro del certificado de uso/usuario final.	-	-	X	X <sup>d</sup>	-
Garantía					
<i>Elementos esenciales</i>					
Un compromiso, según corresponda, de que las mercancías que se exporten no serán utilizadas para otros fines que no sean el uso declarado	X	X	X	X	X
Un compromiso de que el usuario final declarado será el destinatario final de la mercancía exportada	-	-	X	X	X
<i>Artículos opcionales o adicionales</i>					
Cláusula de prohibición de la reexportación de las mercancías incluidas en el certificado.	X	X	X	X <sup>b</sup>	X

Compromiso del importador para proporcionar al Estado exportador la verificación de entrega cuando se le solicite	X	X	X	X	-
Certificación de que las mercancías se instalarán en las instalaciones del usuario final o las usará únicamente el usuario final	-	X	-	X	-
Acuerdo del importador/usuario final para permitir la verificación in situ	-	X	-	X	-
Garantía del importador/usuario final de que toda reexportación sólo se llevarán a cabo bajo la autoridad de las autoridades encargadas de conceder licencias de exportación del importador/usuario final	-	X	-	X <sup>b</sup>	-
Un compromiso del importador/usuario final de no desviar o reubicar las mercancías amparadas por el certificado o declaración de uso final a otro lugar o ubicación en el país importador	-	X	-	X <sup>b</sup>	-

*Notas:*

<sup>a</sup> Se considera un elemento opcional en el módulo ISACS y debe incluirse si se conoce.

<sup>b</sup> Se considera un elemento esencial en el módulo ISACS y las pautas del RECSA.

<sup>c</sup> Se considera un elemento esencial en el módulo ISACS y las pautas de mejores prácticas de la OSCE.

<sup>d</sup> Se considera un elemento esencial en el módulo ISACS.

- Elemento no incluido.

Fuentes: Adaptado de: M. Bromley and H. Griffiths, "End User Certificates: Improving Standards to Prevent Diversion", Instituto Internacional de Investigaciones sobre la Paz de Estocolmo (SIPRI), SIPRI Insights on Peace and Security, marzo de 2010, p. 4. Véase también: Consejo de la Unión Europea, *User's Guide to Council Common Position 2008/944/CFSP defining common rules governing the control of exports of military technology and equipment*, Documento de la UE 9241, 29 de abril de 2009; Mecanismo de Acción de las Naciones Unidas para la Coordinación sobre Armas Pequeñas, Normas Internacionales para el Control de las Armas Pequeñas (ISACS) 03.20: *National Controls over the International Transfer of Small Arms and Light Weapons*, Naciones Unidas, 17 de junio de 2014; Mecanismo de Acción de las Naciones Unidas para la Coordinación sobre Armas Pequeñas, Normas Internacionales para el Control de las Armas Pequeñas (ISACS) 03.21: *National Controls over the End*

*User and End Use of Internationally Transferred Small Arms and Light Weapons*, Naciones Unidas, 17 de junio de 2014; Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), “Best Practice Guide on Export Control of Small Arms and Light Weapons”, en *Handbook on Best Practices on Small Arms and Light Weapons*, 2003, pp. 53–54; Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), *Forum for Security Co-operation, Decisión N.º 5/04: Standard Elements of End User Certificates and Verification Procedures for SALW Exports*, Documento de la OSCE FSC/DEC/5/04, 17 de noviembre de 2004; Centro Regional sobre Armas Pequeñas y Armas Ligeras (RECSA), *Best Practice Guidelines for the Implementation of the Nairobi Declaration and Nairobi Protocol on Small Arms and Light Weapons*, 2005; Acuerdo de Wassenaar, *End User Assurances Commonly Used: Consolidated Indicative List*, adoptada en 1999, revisada en 2005; Acuerdo de Wassenaar, *Introduction to End User/End Use Controls for Export of Military-List Equipment*, aprobado en julio de 2014.